



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Núm. 157 Año IV - Legislatura I - 9 de diciembre de 1986

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón. 2.889

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 31/86, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista sobre el túnel Benasque-Baños de Luchon. 2.895

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 25/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Agustín Tremps, a la Diputación General de Aragón, sobre actuaciones de la Diputación General de Aragón en materia de riegos en el Plan Bardenas II. 2.896

Interpelación núm. 26/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera, a la Diputación General de Aragón, sobre la reorganización sanitaria de la provincia de Teruel. 2.896

Interpelación núm. 27/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad, a la Diputación General de Aragón, sobre los terrenos del Hospital Psiquiátrico. 2.897

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 98/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Alvo Aguado a la Diputación General de Aragón, sobre la paralización de las obras correspondientes a los sectores V y IX de Bardenas, 2ª fase.	2.898	Pregunta núm. 100/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, sobre la creación de nuevos centros universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. ..	2.898
--	-------	---	-------

2.6.4. Preguntas para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 96/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Gajón Fatás al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre la situación en que se encuentra en Aragón la enfermedad conocida por Varroasis, que desde hace varios años azota las explotaciones apícolas en varios países de la Comunidad Económica Europea.	2.899	Pregunta núm. 97/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lanza Espinosa al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, sobre las obras de la Residencia Geriátrica de Albarracín.	2.900
Pregunta núm. 100/86, formulada por el Diputado de la Agrupación de Diputados del PDP Sr. López Monter a la Diputación General de Aragón, sobre campañas de promoción de empresas aragonesas en la CEE.	2.900		

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a la pregunta núm. 45/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella, sobre la Orden de 26 de junio de 1986 que fija el período hábil de caza para la campaña 1986/1987.	2.901	Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a la pregunta núm. 48/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Hernández Vicente, sobre los daños ocasionados por la reciente tormenta en la provincia de Teruel.	2.901
Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura Ganadería y Montes, a la pregunta núm. 51/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Agustín Tremps, sobre la denominación de origen de productos propios del Bajo Aragón Turolense.	2.902	Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a la pregunta núm. 55/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre el acuerdo de colaboración sobre salud mental, firmado con el Ministerio de Sanidad y Consumo.	2.903
Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a la pregunta núm. 59/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera, sobre la reorganización de los partidos médicos en la provincia de Teruel.	2.903		

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.

Solicitud realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, de comparecencia ante el Pleno de la Cámara de un miembro de la Diputación General de Aragón.	2.904
---	-------

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Corrección de errores de la composición de Comisiones.	2.905
---	-------

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117º del Reglamento de las Cortes de Aragón, previo acuerdo de la Mesa en su reunión de 1 de diciembre de 1986, se ordena la remisión a la Comisión Institucional y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 29 de diciembre de 1986, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los principios estructurales del Estado democrático, consagrado en la Constitución, es el de la temporalidad del poder, que exige, en su articulación práctica, la renovación periódica de los representantes del pueblo, en quien reside la soberanía nacional. De ahí se deduce la relevancia del mecanismo electoral, con participación de todos los ciudadanos, libres e iguales en derecho, o, lo que es igual, con la aplicación del sufragio universal.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 18 y la Disposición Transitoria Tercera de su Estatuto de Autonomía reconocen su competencia para la regulación, mediante Ley aprobada en las Cortes, del procedimiento electoral.

Al abordar dicha regulación electoral, resulta ocioso señalar el carácter básico e indisponible de las normas contenidas no sólo en el propio Estatuto, cuyo mandato desarrolla en definitiva la presente Ley, sino también en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en cuanto a una parte importante de sus disposiciones generales.

Por lo demás, el esquema de la Ley es sencillo, aunque contiene el núcleo central de la normativa del proceso electoral, al comprender lo relativo a quienes pueden elegir, a quienes se puede elegir y bajo que condiciones, así como los criterios organizativos desde el punto de vista procedimental y territorial.

El Título Primero contiene las disposiciones generales, entre las que se encuentra el derecho de sufragio activo, de derecho de sufragio pasivo y la regulación de las incompatibilidades.

El Título Segundo, referido a la Administración Electoral, se agota naturalmente con la regulación de la Junta Electoral de Aragón.

El Título Tercero se dedica al Decreto de convocatoria de las elecciones a las Cortes de Aragón, destinándose al Cuarto

a disciplinar el sistema electoral, con respeto absoluto de los condicionantes señalados por el Estatuto.

El Título Quinto regula todo el procedimiento electoral, siguiendo los principios de la legislación estatal, plasmados en la ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Finalmente, el Título Sexto trata de los gastos y subvenciones electorales, distinguiendo los aspectos relativos a la financiación electoral de los atinentes a las obligaciones asumidas por los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores que presenten candidaturas.

Con dicha regulación, se garantiza en definitiva la participación del pueblo aragonés en la gobernación de su Comunidad Autónoma.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ley, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Estatuto de Autonomía, tiene por objeto regular las elecciones a las Cortes de Aragón.

CAPITULO II

DERECHO DE SUFRAGIO ACTIVO

Artículo 2º.- 1. Son electores todos los que, gozando del derecho de sufragio activo, tengan la condición política de aragoneses conforme al artículo 4º del Estatuto de Autonomía.

2. Para el ejercicio del derecho de sufragio es indispensable la inscripción en el Censo Electoral vigente.

Artículo 3º.- En las elecciones a las Cortes de Aragón regirá el Censo Electoral único referido a las tres circunscripciones electorales de la Comunidad Autónoma.

CAPITULO III

DERECHO DE SUFRAGIO PASIVO

Artículo 4º.- 1. Son elegibles todos los ciudadanos que tengan la condición de electores, salvo los comprendidos en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo.

2. Son inelegibles los incursos en algunas de las causas de inelegibilidad recogidas en las disposiciones comunes de la Ley Orgánica sobre el Régimen Electoral General.

3. Son, además, inelegibles:

- a) El Justicia de Aragón y sus Lugartenientes.
- b) Los Directores Generales y los Delegados Territoriales en Huesca y Teruel de la Diputación General de Aragón, así como los equiparados a ellos.
- c) Los Jefes de Gabinete del Presidente y los Consejeros de la Diputación General de Aragón, y sus Asesores.
- d) El Director General del organismo público encargado de la Radio y Televisión de Aragón y los Directores de las Sociedades encargadas de su gestión mercantil.
- e) El Presidente, Vocales y Secretario de la Junta Electoral de Aragón.
- f) Los Ministros y Secretarios de Estado del Gobierno de la Nación.

g) Los Parlamentarios de las Asambleas Legislativas de otras Comunidades Autónomas.

h) Los miembros de los Consejos de Gobierno de las demás Comunidades Autónomas, así como los cargos de libre designación de los citados Consejos.

i) Los que ejerzan funciones o cargos conferidos y remunerados por un Estado extranjero.

4. No serán elegibles por las circunscripciones electorales comprendidas en el ámbito territorial de su jurisdicción:

a) Los Jefes de Servicio Provincial de los Departamentos de la Diputación General de Aragón.

b) Los Secretarios Generales de las Delegaciones Territoriales en Huesca y Teruel.

Artículo 5º.- La calificación de inelegibilidad procederá respecto de quienes incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo anterior, el mismo día de la presentación de su candidatura o en cualquier momento posterior hasta la celebración de las elecciones.

CAPITULO IV INCOMPATIBILIDADES

Artículo 6º.- 1. Todas las causas de inelegibilidad lo son también de incompatibilidad.

2. Además de los comprendidos en el artículo 155.2a).b).c) y d) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, son incompatibles:

a) Los Diputados del Congreso.

b) Los Parlamentarios Europeos.

c) Los miembros del Consejo de Administración del organismo público encargado de la Radio y Televisión de Aragón.

d) Los Presidentes de Consejos de Administración, Consejeros, Administradores, Directores Generales, Gerentes y cargos asimilados de Entes Públicos y Empresas de participación pública mayoritaria, cualquiera que sea su forma, salvo que concurriera en ellos la cualidad de Consejero de la Diputación General o de Presidente de Corporación Local.

TITULO SEGUNDO ADMINISTRACION ELECTORAL

Artículo 7º.- Integran la Administración Electoral la Junta Electoral Central, la Junta Electoral de Aragón, las Provinciales y de Zona, así como las Mesas Electorales.

Artículo 8º.- 1. La Junta Electoral de Aragón es un órgano permanente, compuesto por:

a) 4 Vocales Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, designados por insaculación celebrada ante su Sala de Gobierno.

b) 3 Vocales Catedráticos o Profesores Titulares de Derecho en activo, u otros Juristas de reconocido prestigio, designados a propuesta conjunta de los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores con representación en las Cortes.

2. Las designaciones a que se refiere el número anterior deben realizarse dentro de los noventa días siguientes a la sesión constitutiva de las Cortes. Cuando la propuesta de las personas previstas en el apartado b) del número anterior no tenga lugar en dicho plazo, la Mesa de las Cortes, oídos los Grupos políticos presentes en la Cámara, procederá a su designación en consideración a la representación existente en la misma.

3. Los miembros de la Junta Electoral de Aragón serán nombrados por Decreto y continuarán en su mandato hasta

la toma de posesión de la nueva Junta Electoral, al inicio de la siguiente legislatura.

4. Los Vocales eligen, de entre los de origen judicial, al Presidente y Vicepresidente de la Junta en la sesión constitutiva que se celebrará a convocatoria del Secretario.

5. El Secretario de la Junta Electoral de Aragón es el Letrado Mayor de las Cortes, que participa en sus deliberaciones con voz y sin voto y custodia la documentación correspondiente a la Junta Electoral.

6. La Junta Electoral de Aragón tendrá su sede en la de las Cortes, que pondrán a su disposición, los medios personales y materiales para el ejercicio de sus funciones. La misma obligación compete a la Diputación General y a los Ayuntamientos en relación con las Juntas Electorales Provinciales y de Zona, de conformidad con la Ley Electoral General.

Artículo 9º.- 1. En las reuniones de la Junta Electoral de Aragón participará, con voz y sin voto, un representante en Aragón de la Oficina del Censo Electoral, designado por su Director.

2. Una vez constituida la Junta Electoral de Aragón, su Presidente podrá requerir al Director de la Oficina del Censo Electoral para que proceda a efectuar la designación antes señalada.

Artículo 10º.- 1. Los miembros de la Junta Electoral de Aragón son inamovibles.

2. Sólo podrán ser suspendidos por delitos o faltas electorales, mediante expediente incoado por la propia Junta en virtud de acuerdo de la mayoría absoluta de sus componentes, sin perjuicio del procedimiento judicial correspondiente.

3. En el supuesto previsto en el número anterior, así como en los casos de muerte, incapacidad, renuncia justificada y aceptada por el Presidente o pérdida de la condición por la que ha sido elegido, se procederá a la sustitución de los miembros de la Junta Electoral de Aragón de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Los Vocales serán sustituidos por los mismos procedimientos previstos para su designación.

b) El Letrado Mayor de las Cortes será sustituido por el Letrado más antiguo y, en caso de igualdad por el de mayor edad.

Artículo 11º.- 1. La Diputación General fijará las compensaciones económicas que correspondan a los miembros de las Juntas Electorales de Aragón, Provinciales y de Zona para las elecciones a las Cortes de Aragón.

2. La percepción de dichas retribuciones es, en todo caso, compatible con la de sus haberes.

3. El control financiero de dichas percepciones se realizará con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 12º.- Además de las competencias establecidas en la legislación vigente, corresponde a la Junta Electoral de Aragón:

a) Resolver las consultas que le eleven las Juntas Provinciales y dictar instrucciones a las mismas en materia de su competencia.

b) Resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se le dirijan, de acuerdo con la presente Ley o con cualquier otra disposición que le atribuya esa competencia.

c) Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales.

d) Corregir las infracciones que se produzcan en el proceso electoral siempre que no sean constitutivas de delito y no estén reservadas a los Tribunales o a la Junta Electoral Central,

e imponer multas hasta la cantidad de 150.000 pts., de acuerdo con lo establecido por la Ley del Régimen Electoral General.

c) Cualesquiera otras que le atribuya la legislación electoral.

TITULO TERCERO CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Artículo 13º.- 1. La convocatoria de elecciones a las Cortes de Aragón se efectuará mediante Decreto del Presidente de la Diputación General, expedido el día vigésimo quinto anterior a la expiración del mandato de la Cámara, que será publicado en el Boletín Oficial de Aragón.

2. El Decreto de convocatoria fijará el día de la votación, que habrá de celebrarse entre el quincuagésimo cuarto y sexagésimo días desde la convocatoria, así como la fecha de la sesión constitutiva de las Cortes, que tendrá lugar dentro del plazo de un mes a contar desde el día de celebración de las elecciones.

TITULO CUARTO SISTEMA ELECTORAL

Artículo 14º.- De conformidad con el artículo 18 del Estatuto de Autonomía, la circunscripción electoral es la provincia.

Artículo 15º.- 1. Las Cortes de Aragón están formadas por sesenta y siete diputados.

2. A cada provincia le corresponde un mínimo inicial de trece diputados.

3. Los veintiocho diputados restantes se distribuyen entre las provincias en proporción a su población, conforme al siguiente procedimiento:

a) Se obtiene una cuota de reparto resultante de dividir por veintiocho la cifra total de la población de derecho de las tres provincias.

b) Se adjudican a cada provincia tantos diputados como resulten, en números enteros, de dividir la población de derecho provincial por la cuota de reparto.

c) Los diputados restantes se distribuyen asignando uno a cada una de las provincias cuyo coeficiente, obtenido conforme al apartado anterior, tenga una fracción decimal superior.

4. El Decreto de convocatoria deberá especificar el número de diputados a elegir en cada circunscripción, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, respetando, en todo caso, el límite dispuesto por el artículo 19 del Estatuto de Autonomía.

Artículo 16º.- La atribución de los escaños en función de los resultados del escrutinio se realiza conforme a las siguientes reglas:

a) No se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieren obtenido, al menos, el tres por cien de los votos válidos emitidos en el conjunto de las circunscripciones electorales.

b) Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.

c) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3 etc., hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores, atendiendo a un orden decreciente.

d) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número de votos, el primer em-

pate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.

e) Los escaños correspondientes a cada candidatura se adjudican a los candidatos incluidos en ella, por el orden de colocación en que aparezcan.

Artículo 17º.- En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Diputado en cualquier momento de la legislatura, el escaño será atribuido al candidato o, en su caso, al suplente, de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

TITULO QUINTO PROCEDIMIENTO ELECTORAL

CAPITULO I

REPRESENTANTES DE LAS CANDIDATURAS ANTE LA ADMINISTRACION ELECTORAL

Artículo 18º.- 1. Los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones que pretendan concurrir a las elecciones designarán a las personas que deban representarlos ante la Administración Electoral, como representantes generales o de candidaturas.

2. Los representantes generales actúan en nombre de los Partidos, Federaciones y Coaliciones concurrentes a las elecciones.

3. Los representantes de las candidaturas lo son de los candidatos incluidos en ella. Al lugar designado expresamente o, en su defecto, a su domicilio se le remitirán las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos dirigidos por la Administración electoral a los candidatos, recibiendo de éstos, por la sola aceptación de la candidatura, un apoderamiento general para actuar en procedimientos judiciales de carácter electoral.

Artículo 19º.- 1. A los efectos previstos en el artículo anterior, los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones que pretendan concurrir a las elecciones designarán por escrito, ante la Junta Electoral de Aragón, un representante general y un suplente, antes del noveno día posterior a la convocatoria de las elecciones. El mencionado escrito habrá de expresar la aceptación de la persona designada. El suplente sólo podrá actuar en los casos de renuncia, muerte o incapacidad.

2. Cada representante general designará, mediante escrito presentado ante la Junta Electoral de Aragón antes del undécimo día posterior al de la convocatoria, los representantes de las candidaturas que su Partido, Federación, Coalición o Agrupación presente en cada una de las circunscripciones electorales y sus respectivos suplentes.

3. En el plazo de dos días la Junta Electoral de Aragón comunicará a las Juntas Electorales Provinciales la designación de los representantes de las candidaturas correspondientes a su circunscripción.

4. Los representantes de las candidaturas y sus suplentes se personarán ante las respectivas Juntas Electorales Provinciales para aceptar su designación, antes del decimoquinto día posterior al de la convocatoria de elecciones.

CAPITULO II

PRESENTACION Y PROCLAMACION DE CANDIDATOS

Artículo 20º.- 1. En cada circunscripción, la Junta Electoral Provincial es la competente para todas las actuaciones previstas en relación con la presentación y proclamación de las candidaturas.

2. Para presentar candidaturas, las agrupaciones de electores necesitarán, al menos, la firma del 1% de los inscritos en el censo electoral de la circunscripción. Cada elector sólo podrá apoyar una agrupación electoral.

3. Las candidaturas presentadas y las proclamadas de todas las circunscripciones se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón.

Artículo 21º.- 1. La presentación de candidaturas habrá de realizarse entre el decimoquinto y vigésimo días posteriores a la convocatoria, mediante listas que deben incluir tantos candidatos como cargos a elegir por cada circunscripción y, además, tres candidatos suplentes, expresándose el orden de colocación de todos ellos.

2. El escrito de presentación debe expresar claramente la denominación, siglas y símbolo del Partido, Federación, Coalición o Agrupación que promueve la candidatura, así como el nombre y apellidos de los candidatos incluidos en ella. Junto al nombre de los candidatos puede hacerse constar su condición de independiente o, en caso de Coaliciones, la denominación del partido al que cada uno pertenezca.

3. No pueden presentarse candidaturas con símbolos que reproduzcan la Bandera o el Escudo de Aragón o alguno de sus elementos constitutivos.

4. Las Juntas Electorales Provinciales inscribirán las candidaturas presentadas, haciendo constar la fecha y hora de su presentación y expedirán documento acreditativo de dicho trámite. El Secretario otorgará un número correlativo por orden de presentación a cada candidatura y este orden se guardará en todas las publicaciones.

5. Toda la documentación se presentará por triplicado. Un primer ejemplar quedará en la Junta Electoral Provincial, un segundo se remitirá a la Junta Electoral de Aragón y el tercero se devolverá al representante de la candidatura, haciendo constar la fecha y hora de la presentación.

Artículo 22º.- 1. Las candidaturas presentadas deben ser publicadas el vigésimo segundo día posterior al de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza. Además, las de cada circunscripción electoral serán expuestas en los locales de las respectivas Juntas Provinciales.

2. Dos días después, las Juntas Electorales Provinciales comunicarán a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas, de oficio o mediante denuncia de los representantes de cualquier candidatura que concurra en la misma circunscripción. El plazo para subsanar las irregularidades apreciadas o denunciadas es de cuarenta y ocho horas.

3. Las Juntas Electorales Provinciales realizan la proclamación de candidatos el vigésimo séptimo día posterior al de la convocatoria.

4. Las candidaturas proclamadas deben ser publicadas el vigésimo octavo día posterior al de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón y, además, las de cada circunscripción expuestas en los locales de las respectivas Juntas Provinciales.

Artículo 23º.- 1. Las candidaturas no pueden ser objeto de modificación, una vez presentadas, salvo en el plazo habilitado para la subsanación de irregularidades previsto en el artículo anterior y sólo por fallecimiento o renuncia del titular o como consecuencia del propio trámite de subsanación.

2. Las bajas producidas después de la proclamación se entenderán cubiertas por los candidatos sucesivos y, en su caso, por los suplentes.

CAPÍTULO III CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 24º.- Se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades lícitas organizadas o desarrolladas por los Partidos, Federaciones, Coaliciones, Agrupaciones de Electores y Candidatos en orden a la captación de sufragios.

Artículo 25º.- 1. El Decreto de convocatoria fijará la fecha de la iniciación de la campaña electoral y el día de la votación

2. Durante el período electoral la Diputación General podrá realizar una campaña de carácter institucional destinada a informar y fomentar la participación de los electores en la votación, sin influir en la orientación de su voto.

CAPÍTULO IV

UTILIZACION DE MEDIOS DE COMUNICACION DE TITULARIDAD PUBLICA PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 26º.- 1. En los términos previstos en el artículo 65º.5 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la Junta Electoral de Aragón es la competente para distribuir los espacios gratuitos de propaganda electoral, a propuesta de la Comisión a que se refiere el número siguiente.

2. La Comisión de Control será designada por la Junta Electoral de Aragón y estará integrada por un representante de cada Partido, Federación, Coalición o Agrupación que concurra a las elecciones y tenga representación en las Cortes. Dichos representantes votarán ponderadamente de acuerdo con la composición de la Cámara.

3. La Junta Electoral de Aragón elige también al Presidente de la Comisión de Control de entre los representantes nombrados conforme al apartado anterior.

Artículo 27º.- 1. La distribución del tiempo gratuito de propaganda electoral en cada medio de comunicación de titularidad pública y en los distintos ámbitos de programación que éstos tengan, se efectúa conforme al siguiente baremo:

a) 5 minutos para los Partidos, Federaciones y Coaliciones que no concurrieron o no obtuvieron representación en las anteriores elecciones autonómicas o para aquellos que, habiéndola obtenido, no hubieran alcanzado el 5% del total de votos válidos emitidos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

b) 15 minutos para los Partidos, Federaciones y Coaliciones que, habiendo concurrido a las anteriores elecciones autonómicas, hubieran alcanzado entre el 5 y el 15% del total de votos a que se hace referencia en el apartado anterior.

c) 25 minutos para los Partidos, Federaciones y Coaliciones que, habiendo concurrido a las anteriores elecciones autonómicas hubieran alcanzado entre más de un 15% del total de votos a que se hace referencia en el apartado a).

2. El derecho a los tiempos de emisión gratuita enumerados anteriormente sólo corresponde a aquellos Partidos, Federaciones y Coaliciones que presenten candidaturas en las tres provincias de la Comunidad Autónoma.

3. Las agrupaciones de electores que se federen para realizar propaganda en los medios de titularidad pública tendrán derecho a cinco minutos de emisión, si cumplen el requisito de presentación de candidaturas exigido en el número anterior.

Artículo 28º.- Para la determinación del momento y el orden de emisión de los espacios gratuitos de propaganda electoral a que tienen derecho todos los Partidos, Federaciones,

Coaliciones o Agrupaciones que se presenten a las elecciones, la Junta Electoral de Aragón tendrá en cuenta las preferencias de aquéllos en función del número de votos que obtuvieron en las anteriores elecciones autonómicas.

CAPITULO V

PAPELETAS Y SOBRES ELECTORALES

Artículo 29º.- 1. Las Juntas Electorales Provinciales aprueban el modelo oficial de las papeletas de votación correspondientes a su circunscripción.

2. La Diputación General de Aragón asegurará la disponibilidad de las papeletas y de los sobres de votación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, sin perjuicio de su eventual confección por los partidos o grupos políticos que concurran a las elecciones.

Artículo 30º.- 1. La confección de las papeletas y los sobres de votación se inicia inmediatamente después de la proclamación de candidatos.

2. Si contra la proclamación de candidatos se interponen recursos ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa competentes, la confección de las papeletas correspondientes se pospone en dicha circunscripción electoral hasta la resolución de dichos recursos.

3. Las primeras papeletas confeccionadas se entregarán a la Delegación del Gobierno en Aragón para su envío a los residentes ausentes que viven en el extranjero.

4. El Secretario General Técnico, en la provincia de Zaragoza, y los Delegados Territoriales en Huesca y Teruel de la Diputación General de Aragón aseguran la entrega de papeletas y sobres en número suficiente a las Mesas electorales, al menos una hora antes del momento en que deba iniciarse la votación.

Artículo 31º.- Las papeletas electorales expresarán las siguientes indicaciones:

a) La denominación, sigla y símbolo del Partido, Federación, Coalición o Agrupación de electores que presente la candidatura.

b) Los nombres y apellidos de los candidatos y de los suplentes, según su orden de colocación, así como, en su caso, la condición de independiente de los candidatos que concurran con tal carácter o, en caso de coaliciones electorales, la denominación del partido a que pertenezca cada uno si así se ha hecho constar en la presentación de la candidatura.

CAPITULO VI

VOTO POR CORREO

Artículo 32º.- Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponde ejercer su derecho de voto, o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correspondencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CAPITULO VII

APODERADOS E INTERVENTORES

Artículo 33º.- 1. El representante de cada candidatura puede otorgar poderes a favor de cualquier ciudadano, mayor de edad y que halle en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, al objeto de que ostente la representación de la candidatura en los actos y operaciones electorales.

2. El apoderamiento se formaliza ante Notario o ante el Secretario de la Junta Electoral Provincial o de Zona, quienes expiden la correspondiente credencial, conforme al modelo oficialmente establecido.

3. Los apoderados deben mostrar sus credenciales y su documento nacional de identidad a los miembros de las Mesas electorales y demás autoridades competentes.

Artículo 34º.- Los apoderados tienen derecho a acceder libremente a los locales electorales, a examinar el desarrollo de las operaciones de voto y de escrutinio y a formular reclamaciones y protestas, así como a recibir las certificaciones previstas en la legislación electoral, cuando no hayan sido expedidas a otro apoderado o interventor de su misma candidatura.

Artículo 35º.- 1. El representante de cada candidatura puede nombrar, hasta tres días antes de la elección, dos interventores por cada Mesa electoral, para que comprueben que la votación se desarrolla de acuerdo con las normas establecidas.

2. Para ser designado interventor se exige estar inscrito como elector en la circunscripción correspondiente.

3. El nombramiento se efectúa mediante la expedición de credenciales talonarias, con la fecha y firma al pie del nombramiento.

4. Las hojas talonarias por cada interventor habrán de estar divididas en cuatro partes: una, como matriz, para conservarlas el representante; la segunda, se entregará al interventor como credencial; la tercera y cuarta, serán remitidas a la Junta de Zona, para que ésta haga llegar una de ellas a la Mesa electoral de que forme parte y otra a la Mesa en cuya lista electoral figure inscrito para su exclusión de la misma.

5. El envío a las Juntas de Zona se hará hasta el mismo día tercero anterior al de la votación, y aquéllas harán la remisión a las Mesas de modo que obren en su poder en el momento de constituirse las mismas el día de la votación.

6. Para integrarse en la Mesa el día de la votación se comprobará que la credencial es conforme a la hoja talonaria que se encuentra en poder de la Mesa. De no ser así o de no existir hoja talonaria podrá dársele posesión, consignando el incidente en el Acta, pero en dicho caso el interventor no podrá votar en la Mesa en que esté acreditado.

Si el Interventor concurre sin su credencial, una vez que la Mesa ha recibido la hoja talonaria, previa comprobación de su identidad, se le permitirá integrarse en la Mesa, teniendo en este caso derecho a votar en la misma.

Artículo 36º.- 1. Los interventores, como miembros de las Mesas colaborarán en el buen funcionamiento del proceso de votación y escrutinio, velando con el Presidente y los Vocales para que los actos electorales se realicen de acuerdo con la Ley.

2. Un interventor de cada candidatura puede participar en las deliberaciones de la Mesa con voz pero sin voto y ejercer ante ella los demás derechos previstos en la legislación electoral. A dichos efectos, los interventores de una misma candidatura acreditada ante la Mesa, pueden sustituirse libremente entre sí.

3. Además, los interventores podrán:

a) Solicitar certificaciones del Acta de constitución de la Mesa, del escrutinio, del Acta general de la sesión o de un extremo determinado de ellas; no se expedirá más de una certificación por candidatura.

b) Reclamar sobre la identidad de un elector, lo que deberá realizar públicamente.

c) Anotar, si lo desean, en una lista numerada de electores, el nombre y número de orden en que emiten sus votos.

d) Pedir durante el escrutinio la papeleta leída por el Presidente para su examen.

e) Formular las protestas y reclamaciones que consideren oportunas, teniendo derecho a hacerlas constar en el Acta general de la sesión.

CAPITULO VIII

REMISION DE LAS LISTAS DE DIPUTADOS ELECTOS

Artículo 37º.- El Presidente de la Junta Electoral de Aragón remitirá a las Cortes la lista de los Diputados proclamados electos en las circunscripciones electorales de la Comunidad Autónoma.

TITULO SEXTO

GASTOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES

CAPITULO I

LOS ADMINISTRADORES Y LAS CUENTAS ELECTORALES

Artículo 38º.- 1. Los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores que presenten candidatura en más de una provincia deberán tener un administrador electoral general.

2. El administrador electoral general responde de todos los ingresos y gastos electorales realizados por el Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores y por sus candidaturas, así como de la correspondiente contabilidad.

Artículo 39º.- 1. Además habrá un administrador electoral provincial, que será responsable de los ingresos y gastos y de la contabilidad correspondiente de la candidatura en la circunscripción provincial.

2. Los administradores electorales provinciales actúan bajo la responsabilidad del administrador electoral general.

Artículo 40º.- 1. Podrá ser designado administrador electoral cualquier ciudadano mayor de edad y en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.

2. No podrá ser administrador electoral ningún candidato.

3. Los representantes generales y los de las candidaturas pueden acumular la condición de administrador electoral.

Artículo 41º.- 1. El administrador electoral general será designado por los representantes generales de los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones de Electores mediante escrito presentado ante la Junta Electoral de Aragón, antes del decimoquinto día posterior al de la convocatoria de las elecciones. El escrito deberá contener el nombre y apellidos de la persona designada y su aceptación expresa.

2. La designación de los administradores electorales provinciales se hará mediante escrito firmado por sus representantes y presentado ante la Junta Electoral Provincial correspondiente en el acto mismo de presentación de las candidaturas. El escrito habrá de contener la aceptación de la persona designada. Las Juntas Electorales Provinciales comunicarán a la Junta Electoral de Aragón los designados en su circunscripción.

Artículo 42º.- 1. Los administradores electorales generales y provinciales, designados en tiempo y forma, comunicarán a la Junta Electoral de Aragón y a las Provinciales, respectivamente, las cuentas abiertas para la recaudación de fondos.

2. La apertura de cuentas puede realizarse, a partir de la fecha de nombramiento de los administradores electorales, en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. La comunica-

ción a que hace referencia el apartado anterior ha de realizarse en las veinticuatro horas siguientes a la apertura de las cuentas.

3. Si las candidaturas presentadas no fueran proclamadas o renunciasen a concurrir a las elecciones, las imposiciones realizadas en dichas cuentas deberán ser restituidas por los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones que las promovieren.

CAPITULO II

LA FINANCIACION ELECTORAL

Artículo 43º.- 1. La Comunidad Autónoma subvencionará los gastos electorales de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Ochocientas mil pesetas por cada escaño obtenido.

b) Sesenta pesetas por voto conseguido por cada candidatura que obtenga escaño.

2. Ningún Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores podrá realizar gastos electorales que superen los límites establecidos en el apartado siguiente.

3. El límite de los gastos electorales en pesetas por cada Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores será el que resulte de multiplicar por cuarenta el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de la circunscripción donde aquéllos presenten sus candidaturas.

4. Todas las cantidades mencionadas se refieren a pesetas constantes. Por Orden del Departamento de Economía y Hacienda se fijarán las cantidades actualizadas en los cinco días siguientes al de la convocatoria de elecciones.

Artículo 44º.- 1. La Comunidad Autónoma concederá anticipos de las subvenciones mencionadas a los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones de Electores que hubiesen obtenido representantes en las últimas elecciones celebradas a las Cortes de Aragón, de hasta un 30% de la subvención percibida en aquéllas.

2. Si concurriesen en más de una provincia, la solicitud se formulará por el administrador general ante la Junta Electoral de Aragón. En los restantes supuestos, por el administrador de la candidatura ante la Junta Electoral Provincial correspondiente, que la cursará a la Electoral de Aragón.

Los anticipos podrán solicitarse entre los días vigésimo primero y vigésimo tercero posterior al de la convocatoria.

3. A partir del vigésimo noveno día posterior al de la convocatoria, la Diputación General de Aragón pondrá a disposición de los administradores electorales los anticipos correspondientes.

4. Los anticipos se devolverán después de las elecciones, en la cuantía en que superen el importe de la subvención que finalmente haya correspondido a cada Partido, Federación, Coalición o Agrupación de Electores.

CAPITULO III

CONTROL DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL Y ADJUDICACION DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 45º.- 1. Entre los cien y los ciento veinticinco días posteriores al de las elecciones, los Partidos, Federaciones, Coaliciones y Agrupaciones de Electores que hubieran alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas, presentarán, ante el Tribunal de Cuentas, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

2. La presentación se realizará por los administradores generales de aquellos Partidos, Federaciones, Coaliciones o

Agrupaciones de Electores que hubieran concurrido a las elecciones en varias provincias, y por los administradores de las candidaturas en los restantes casos.

3. La Diputación General de Aragón entregará el importe de las subvenciones a los administradores electorales de los Partidos, Federaciones, Coaliciones o Agrupaciones que deban percibirlos, a no ser que hubieran notificado a la Junta Electoral de Aragón que su abono se efectúe, total o parcialmente, a las entidades bancarias que designen, para compensar los anticipos o créditos que les hayan otorgado, verificándose en dicho caso el pago conforme a los términos de la notificación, que no podrá ser revocada sin el consentimiento de la entidad de crédito beneficiaria.

Artículo 46º.- 1. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, remitiéndose el resultado de la fiscalización del Tribunal de Cuentas a la Diputación General y a las Cortes de Aragón.

2. Dentro del mes siguiente a la remisión de dicho informe, la Diputación General presentará a las Cortes de Aragón un Proyecto de Ley de crédito extraordinario por el importe de las subvenciones a adjudicar, las cuales deben ser hechas efectivas dentro de los cien días posteriores a la aprobación por las Cortes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se faculta a la Diputación General para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de la presente Ley.

Segunda.- Los plazos a que se refiere esta Ley son improrrogables, y se entienden referidos siempre a días naturales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En tanto no se constituya el Tribunal Superior de Justicia, todas las referencias al mismo contenidas en esta Ley se entenderán referidas a la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Segunda.- 1. En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ley se procederá al nombramiento de los Vocales de la Junta Electoral de Aragón.

2. Designados los Vocales de la Junta Electoral de Aragón, se procederá a su constitución en el plazo de cinco días.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en esta Ley serán de aplicación las normas vigentes para las elecciones al Congreso de los Diputados de las Cortes Generales, con las modificaciones y adaptaciones derivadas del carácter y ámbito de la consulta electoral a las Cortes de Aragón y, en este sentido, se entiende que las competencias atribuidas al Estado y a sus órganos y autoridades se asignan a las correspondientes de la Comunidad Autónoma respecto de las materias que no son competencia exclusiva de aquél.

Segunda.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 31/86, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista sobre el túnel Benasque-Baños de Luchon.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 1 de diciembre de 1986, admitió a trámite la Proposición no de Ley núm. 31/86, presentada por el Portavoz del G.P. Socialista, Sr. Sáenz Lorenzo, sobre el túnel de Benasque-Baños de Luchon, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171º.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 20 de diciembre, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Alfonso Sáenz Lorenzo, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 170º y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el túnel Benasque Baños de Luchon, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación geográfica del Valle de Benasque y de la Ribagorza en general, así como la estructura de su relieve han sido factores determinantes para mantener a esa tierra totalmente incomunicada de la vecina Francia.

La voluntad, de sus pobladores, sin embargo, desde antiguo se ha esforzado por transformar esa situación. Fruto de ello fue la construcción de la carretera que llega hasta la misma frontera gala, justo a la boca del deseado túnel que debían unir ya hoy, a través de los Pirineos, Benasque y la ciudad francesa de Luchón.

En la actualidad esa voluntad, que es general de los aragoneses y sus instituciones, pervive con la misma o mayor intensidad y se ve justificada por una serie de hechos que presentan la construcción del túnel BenasqueBaños de Luchón como una necesidad y como un objetivo irrenunciable. El sensible acercamiento que con el túnel se produciría entre las ciu-

dades de Zaragoza Toulouse, el impulso que la actividad turística viviría en el Pirineo Oriental aragonés, o la intensificación comercial que con la realización del proyecto gozarían los valles del Cinca y del Esera, son algunas de las razones que avalan el túnel de Benasque Baños de Luchón como objetivo de la Comunidad Autónoma. El reciente ingreso de nuestro país en la Comunidad Económica Europea dibuja, además, para España y para Aragón una nueva situación en la que las comunicaciones interfronterizas son necesidades prioritarias a cubrir.

Es por ello y considerando que de acuerdo con los artículos 198º.5 y 199º.21 de la Constitución Española, y el artículo 35º.6 de nuestro Estatuto de Autonomía, compete a la Diputación General de Aragón el impulso y ejecución del mencionado proyecto, presentamos la siguiente Proposición no de Ley.

PROPOSICION NO DE LEY

Artículo 1º.- Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que se realicen cuantas gestiones sean necesarias ante la Administración francesa con el fin de iniciar la construcción del túnel Benasque Baños de Luchón.

Artículo 2º.- Las Cortes de Aragón recomiendan a la Diputación General de Aragón que el mencionado proyecto sea expuesto y defendido en todos aquellos foros interpirenaicos de los que nuestra Comunidad Autónoma forme parte integrante.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 25/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Agustín Tremps.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 1 de diciembre de 1986, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 25/86, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado Sr. Agustín Tremps, perteneciente al G.P. Popular, relativa a actuaciones de la Diputación General de Aragón en materia de riegos en el Plan Bardenas II.

Se ordena su publicación en aplicación del artículo 157º del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Diputación General de Aragón la siguiente Interpelación relativa a actuaciones de la Diputación General de Aragón en materia de riegos en el Plan Bardenas II.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace algún tiempo se está creando en la Comarca de Cinco Villas, y más concretamente en los Municipios de Ejea de los Caballeros, Erla y Luna, cierto malestar por parte de cultivadores afectados por la irregular situación de las obras de riegos correspondientes a los sectores V y IX del Plan Bardenas II.

Obras que comienzan, que se paralizan, que no acaban de facilitar nuevos sistemas de regadíos, al tiempo que parece impedirse la utilización de los antiguos sistemas por estar en franco deterioro buena parte de ellos.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe formula la siguiente

INTERPELACION

¿Qué actuaciones piensa realizar la Diputación General de Aragón para resolver el problema de los cultivadores afectados por la situación de las obras de riegos, en los sectores V y IX del Plan Bardenas II?

Ejea de los Caballeros, 17 de noviembre de 1986.

El Diputado
JESUS AGUSTIN TREMPS
Vº Bº

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

Interpelación núm. 26/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 1 de diciembre de 1986, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 26/86, formulada a la Diputación General de Aragón, por el Diputado Sr. Biel Rivera, perteneciente al G.P. Aragonés Regionalista, relativa a la reorganización sanitaria de la provincia de Teruel.

Se ordena su publicación en aplicación del artículo 157º del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José Angel Biel Rivera, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156º y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Interpelación relativa a la reorganización sanitaria de la provincia de Teruel.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La determinación de los criterios de ubicación de los centros de salud, la reorganización de los denominados partidos médicos, y la aplicación de la Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de fecha 9 de octubre de 1985, reguladora de los turnos de guardia en el medio rural, son cuestiones que, entre otras, constituyen parte esencial de la problemática sanitaria de la provincia de Teruel.

Es indudable que la provincia de Teruel presenta unas características demográficas y geográficas que obligan a una reorganización sanitaria atendiendo a criterios acordes con dichas condiciones. Así, criterios que pueden ser válidos para otras zonas de Aragón, no lo son en algunas comarcas turolenses que todavía padecen la carencia de medios de comunicación suficientes (deficiente estado de las carreteras, especiales dificultades orográficas, inclemencias climatológicas, etc.), o cuya población se encuentra diseminada en un gran número de pequeños municipios.

En fechas recientes, los ayuntamientos de varias comarcas de la provincia de Teruel han manifestado su malestar por la realización de una política sanitaria, que consideran perjudicial para los intereses de sus respectivos municipios.

Por todo lo cual, se formula a la Diputación General de Aragón la siguiente

INTERPELACION

¿Qué criterios está aplicando la Diputación General de Aragón en la reorganización sanitaria de la provincia de Teruel? ¿Cuál es su grado de aceptación entre los municipios afectados? ¿En qué medida han participado los ayuntamientos interesados en la determinación de los criterios aplicados?

Zaragoza, 27 de noviembre de 1986.

El Diputado
JOSE ANGEL BIEL RIVERA
Vº Bº
El Portavoz
JOSE Mº MUR BERNAD

Interpelación núm. 27/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 1 de diciembre de 1986, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 27/86, formulada a la Diputación General de Aragón, por el Diputado Sr. Mur Bernad, perteneciente al G.P. Aragonés Regionalista, relativa a los terrenos del Hospital Psiquiátrico.

Se ordena su publicación en aplicación del artículo 157º del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José María Mur Bernad, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156º y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Interpelación relativa a "los terrenos del Hospital Psiquiátrico".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Pleno celebrado por el Ayuntamiento de Zaragoza el pasado día 13 de noviembre y en el punto nº 57 de la sección de Urbanismo, se proponía la aprobación del avance del Plan especial "Parque las Delicias".

Ese Plan especial prevé la construcción de 1.346 viviendas, como consecuencia de una alegación presentada al Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, por la Diputación General de Aragón, en el periodo de su tramitación recientemente concluida.

La introducción de esa alegación, que permite la pretensión de construir viviendas en unos terrenos que inicialmente estaban destinados a parque y diversos equipamientos, en una zona tan congestionada urbanísticamente, ha encontrado una fuerte oposición entre los vecinos del barrio de las Delicias, que reclaman justamente la construcción inmediata del Parque.

El argumento esgrimido por la Diputación General de Aragón, de que la venta de los terrenos servirá para financiar un nuevo centro sanitario, despierta muchas dudas y recelos de cuál es la política sanitaria que se practica desde el Gobierno regional, y en qué condiciones se negocian los traspasos de competencias a nuestra Comunidad Autónoma.

En la reunión mantenida el pasado día 26 de los corrientes, entre el Sr. Consejero de Presidencia con el Sr. Alcalde de Zaragoza, parece que se negoció la reducción del número de viviendas a construir, a cambio de una contraprestación económica por parte del Ayuntamiento que podría ascender a 600 millones de pesetas, que de confirmarse gravaría negativamente los presupuestos municipales.

A la vista de estos antecedentes, y desde la gran importancia que el asunto tiene por su enorme repercusión social y económica, se presenta a la Diputación General de Aragón, la siguiente:

INTERPELACION

¿Qué planes tiene la Diputación General de Aragón, con respecto a los terrenos del actual Hospital Psiquiátrico? ¿Qué acciones ha realizado ante el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza? ¿Cómo se coordina todo ello con la política sanitaria que se pretende desarrollar desde la Diputación General de Aragón? ¿En qué condiciones se negoció con la Administración Central, el traspaso de competencias en materia de asistencia psiquiátrica? ¿Qué criterios urbanísticos aplicó la Diputación General de Aragón para la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza?

Zaragoza, 28 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 98/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Alvo Aguado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1986, admitió a trámite la Pregunta número 98/86, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, Sr. Alvo Aguado, sobre la paralización de las obras correspondientes a los sectores V y IX de Bardenas, 2ª fase.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Javier Alvo Aguado, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno relativa a la paralización de las obras correspondientes a los sectores V y IX de Bardenas, 2ª fase.

ANTECEDENTES

Según el Plan Coordinado de Bardenas, Orden Ministerial de 11 de julio del 80, con un presupuesto de 241.060.793 pesetas, tenía fijada la fecha del 8 de septiembre de 1984 para la terminación de las redes de acequia, desagües y caminos de los sectores V y IX de Bardenas, 2ª fase.

En el sector V existen redes de caminos explanados, acequias y desagües realizados con importantes cantidades de dinero y que posiblemente habrá que volverlos a reconstruir, dado el grado de deterioro en que se encuentran.

Tanto en el sector V como en el IX hay realizada una importante obra de acequias, así como excavaciones de colectores, que dificultan el normal funcionamiento de los antiguos regadíos de Erla, con graves perjuicios económicos para los 902 propietarios. Por todo lo cual, se formula a la Diputación General de Aragón, la siguiente

PREGUNTA

¿Es consciente la Diputación General de Aragón del perjuicio económico que está produciendo la paralización de las obras correspondientes a los sectores V y IX de Bardenas, 2ª fase?

¿Tiene prevista la Diputación General de Aragón la reanudación de las obras y fecha de terminación de las mismas?

Zaragoza, 27 de noviembre de 1986.

El Diputado
JAVIER ALVO AGUADO

Pregunta núm. 100/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1986, admitió a trámite la Pregunta número 100/86, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lacleta Pablo, sobre la creación de nuevos centros universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Lacleta Pablo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161º y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la creación de nuevos Centros Universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANTECEDENTES

El artículo 41º de nuestro Estatuto de Autonomía, dice entre otras cosas, que la Comunidad Autónoma, procurará la creación de Centros Universitarios en todas las provincias, con pleno respeto a la autonomía universitaria.

Tenemos entendido que por nuestra Universidad se ha solicitado la creación de nuevos Centros Universitarios en el ámbito de su competencia, entre los que están: una Facultad de Odontología, de Farmacia etc., así como Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola entre otras enseñanzas, que completa-

rían las existentes actualmente en el seno de la Universidad de Zaragoza, solicitud, ante la que no podemos menos que manifestar nuestro acuerdo por su acierto.

Y dentro del más absoluto respeto a la autonomía de nuestra Universidad, así como a las personas que la rigen, y como es lógico sin intentar menoscabar sus competencias, entendemos que la D.G.A., debe hacer lo posible para cumplir el mandato del artículo 41º de nuestro Estatuto, propiciando y apoyando que parte de esos nuevos Centros se instalen tanto en Huesca como en Teruel, donde vienen funcionando satisfactoriamente unos Colegios Universitarios, que de esta forma verían completadas sus enseñanzas, y con cuya medida, se paliaría de algún modo el desequilibrio, no solo en lo económico y en lo social, sino también en lo educativo, existente en nuestra Región.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué gestiones ha realizado o piensa realizar el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón para que, en cumplimiento del artículo 41 de nuestro Estatuto, la creación de nuevos centros universitarios se haga en las provincias aragonesas?

Huesca, 27 de noviembre de 1986.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

2.6.4. Preguntas para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 96/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Gajón Fatás.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1986, admitió a trámite la pregunta número 96/86, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, Sr. Gajón Fatás, sobre la situación en la que se encuentra en Aragón la enfermedad conocida por Varroasis, que desde hace varios años azota las explotaciones apícolas en varios países de la Comunidad Económica Europea.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Adolfo Gajón Fatás, Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161º y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la situación en la que se encuentra en Aragón la enfermedad conocida por Varroasis, que desde hace varios años azotó las explotaciones apícolas en varios países de la Comunidad Económica Europea.

La situación en algunos países comunitarios es de extrema gravedad, lo que les puede suponer la pérdida de hasta un 80% de las explotaciones apícolas.

En España la enfermedad referida está igualmente detectada en algunas zonas, entre ellas, en nuestra Comunidad Autónoma aragonesa, si bien todavía no con la gravedad de algunos países de la C.E.E.

En Aragón existen numerosas explotaciones, casi todas ellas de carácter familiar, que proporcionan importantes ingresos.

Una política sanitaria y de desarrollo de este tipo de explotaciones puede suponer para Aragón una importante fuente de riqueza de cara al consumo nacional y comunitario.

De la situación actual nace la preocupación de este Diputado, y en orden a corregir situaciones sanitarias y a potenciar en lo posible nuestras explotaciones apícolas en Aragón.

Es por lo que se formula, para su contestación por escrito, la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles han sido las vías de penetración en Aragón de la enfermedad Varroasis y cuál es la situación de la referida enfermedad en nuestra Comunidad?

¿Cuál es el diagnóstico e intensidad de la misma en la actualidad? ¿Se han desarrollado y se están desarrollando programas de prevención y erradicación de la Varroasis? ¿Se tienen previstas ayudas para los apicultores aragoneses afectados?, y en caso afirmativo, ¿qué tipo de ayudas?

Y finalmente, tiene el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes previsto consignar presupuesto para la investigación apícola en sus aspectos sanitario y genético?, y en caso cierto, ¿qué cuantía?

Zaragoza, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
ADOLFO GAJON FATAS

Pregunta núm. 97/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lanzuela Espinosa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1986, admitió a trámite la pregunta número 97/86, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lanzuela Espinosa, sobre las obras de la Residencia Geriátrica de Albarracín.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Francisco Lanzuela Espinosa, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta relativa a las obras de la Residencia Geriátrica de Albarracín.

ANTECEDENTES

En el año 1985, se produjo el traslado de los ancianos de la Residencia Geriátrica de Albarracín a Orihuela del Tremedal, como consecuencia de la realización de obras en la citada Residencia en un plazo de nueve meses.

La realidad es que transcurridos estos nueve meses, los ancianos no pudieron volver a su Residencia de Albarracín y en el día de la fecha siguen ocupando la Residencia Padre Polanco de Orihuela, que tiene una finalidad muy distinta a la que actualmente se vé sometida, desconociendo cuando volverán a la Residencia de origen.

Por otro lado, los trabajadores eventuales de la Residencia Padre Polanco de Orihuela se han visto perjudicados durante el verano de 1986 al encontrar la Residencia con personal trasladado de Albarracín y dependiente de la Diputación General de Aragón.

PREGUNTA

1º.- ¿Cuándo van a concluir las obras de la residencia Geriátrica de Albarracín y por qué no se han acabado en los nueve meses previstos?

2º.- ¿En qué situación se encuentran los trabajadores eventuales de Orihuela del Tremedal, que por mantener ocupada este verano la residencia para otro menester y con otro equipo, se quedaron sin trabajo en el pueblo?

Villafranca del Campo, 25 de noviembre de 1986.

El Diputado
FRANCISCO LANZUELA ESPINOSA

Pregunta núm. 99/86, formulada por el Diputado de la Agrupación de Diputados del PDP Sr. López Monter.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1986, admitió a trámite la pregunta número 99/86, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado de la Agrupación de Diputados del PDP, Sr. López Monter, sobre campañas de promoción de empresas aragonesas en la CEE.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161º y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Diputación General de Aragón para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a campañas de promoción de empresas aragonesas en la CEE.

ANTECEDENTES

Algunas Comunidades Autónomas han impulsado la instalación de oficinas y realización de campañas dirigidas a promocionar sus empresas en los mercados Comunitarios, así como intentar que se ubiquen en sus Comunidades Autónomas empresas de países de la CEE.

Por todo ello, el Diputado que suscribe formula la siguiente

PREGUNTA

¿Ha realizado o tiene previsto realizar la Diputación General de Aragón alguna gestión o campaña específica para que se ubiquen empresas europeas en nuestra Comunidad Autónoma y para facilitar la información y los contactos necesarios para que empresas aragonesas tengan acceso a los mercados de la CEE?

Huesca, 27 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 45/86.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100º.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la Pregunta núm. 45/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Garcés Omella, relativa a la Orden de 26 de junio de 1986 que fija el periodo hábil de caza para la campaña 1986/1987 y publicada en el BOCA núm. 144, de 6 de octubre de 1986.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

La gestión cinegética de las especies de fauna silvestre catalogadas como de caza, se ha realizado hasta el momento considerado un conjunto de factores que es necesario ampliar, ya que los resultados no han sido satisfactorios. Se ha dado un proceso continuado de descenso numérico en las poblaciones de las especies cinegéticas sedentarias, que sustituyen la base de la denominada caza menor, es decir, la perdiz, la liebre y el conejo. Similar situación se ha dado con las migradoras, como la codorniz, pero esto obedece a causas más complejas, considerando su particular biología, (cría en España, invernada en África y larga migración).

Las alteraciones de los hábitats, en especial por la modificación de los usos del territorio, han sido acusadas y lo seguirán siendo en un futuro próximo; por ello es preciso reconocer que estos hábitats han perdido su capacidad de mantener poblaciones de especies de caza (y por supuesto de otras muchas especies) en número suficiente para atender la importante demanda por parte de los cazadores locales y foráneos.

La dificultad para desarrollar las labores agrícolas y ganaderas adecuándolas al mantenimiento de la capacidad de los hábitats para sostener números elevados de las poblaciones de especies de caza, obligan a un mayor rigor en el tratamiento de la intensidad de la caza de estas especies, y en especial sobre la perdiz roja, que es la que despierta el mayor interés y atracción entre los cazadores.

Esta política cinegética, a la que se está obligado por las circunstancias indicadas, exige un ajuste de la presión cinegética por unidad de superficie de terrenos biológicamente útiles, así como también el de la amplitud de la temporada de caza. Ambos ajustes deben fundamentarse en criterios biológicos, considerando además los sociales, es decir, el ocio de las poblaciones rurales y de ciertos sectores urbanos.

Como resultado de los seguimientos que se están realizando, dentro del programa de estudio de la perdiz roja en Aragón, en diversos territorios con la colaboración de titulares de Cotos Privados de Caza y en los terrenos de caza administrados por el Departamento, se ha determinado que la apertura de la caza en la primera quincena de octubre, y con bastante

independencia de los factores climatológicos, se realizaría en deficientes condiciones biológicas para la perdiz. En esa época, gran parte de las alas (fundamentales en el vuelo) y, por tanto, tiene una mayor vulnerabilidad. La muerte de estos ejemplares adultos en proporción elevada, supone la eliminación de los mejores reproductores y de los que tienen más experiencia del territorio para elegir los mejores dormideros y áreas de alimento. Estos ejemplares juegan un decisivo papel en la supervivencia de la población, al dirigir los bandos invernales, por lo que su eliminación es muy negativa para el futuro de la población.

Igualmente debe considerarse la madurez de los pollos. La mayor parte de la población procede de eclosiones ocurridas desde principios de junio a finales de julio. Sabiendo que en 18 semanas (4 meses y medio) los pollos han adquirido las características de adultos, es evidente que con la apertura en noviembre se facilita el normal desarrollo de estos de manera que lleguen a la época de caza totalmente desarrollados y con una cierta experiencia, lo que contribuye decisivamente a su defensa y, por tanto, a su dificultad de caza, y a la deportividad.

Todas estas razones, esquemáticamente esbozadas, fueron las que se valoraron en los Consejos Provinciales de Caza y en el Consejo de Caza de Aragón, que propusieron, en todos los casos, la apertura de la caza menor en esta fecha.

Por otra parte, el tratamiento cinegético de otras especies ha supuesto la ampliación de la temporada hábil para el jabalí en más de un mes, en comparación a años anteriores, sin más requisito para su caza en dicho mes que una autorización del Servicio provincial de Agricultura, Ganadería y Montes. Similares facilidades se han dado para la caza de palomas en pasos tradicionales, conejo en época de veda y para el control de especies conflictivas con la agricultura.

Todas estas variaciones en la Orden de Vedas anual tienen como finalidad fundamental la de adecuar la presión cinegética a la biología de las diversas especies, considerando los nuevos conocimientos científicos, trabajando de cara al futuro, para poder seguir ofreciendo la posibilidad de cazar al mayor número posible de cazadores. Todo ello dentro de las reglas del juego que nos marcan la biología de la especie y la capacidad de los hábitats, indicadoras de la presión cinegética que es permisible para asegurar la continuidad de las poblaciones de especies y su caza bajo reglas deportivas.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ**Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, a la pregunta núm. 48/86.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100º.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de

Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 48/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Hernández Vicente, relativa a los daños ocasionados por la reciente tormenta en la provincia de Teruel y publicada en el BOCA núm. 144, de 6 de octubre de 1986.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Efectivamente las comarcas del Jiloca, Bajo Aragón, Serranía de Montalbán y Hoya de Teruel, han resultado especialmente castigadas el pasado verano por tormentas de pedrisco, agua y vientos huracanados dentro de la tónica general de zona de alto riesgo de pedrisco en que está clasificada prácticamente toda la provincia de Teruel y el carácter localista que siempre tienen este tipo de fenómenos meteorológicos.

Ante una situación como esta pueden plantearse diversas estrategias:

Acción preventiva, mediante la puesta en funcionamiento de agrupaciones antigranizo, subvencionando la Administración los productos utilizados y de cuyo funcionamiento en Teruel durante 1986 se informa en el anejo núm. 1.

Divulgación y colaboración en la organización de los seguros agrarios, con primas subvencionadas hasta el 60% por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dependiente del MAPA y que cubren los daños en los cultivos causados por los accidentes meteorológicos a que se refiere la consulta y de cuyo nivel de riesgo deben ser conscientes los agricultores de la provincia.

Actuación directa para corregir los daños causados en redes de acequias, caminos rurales, que exigen una rápida actuación; en este sentido, y durante este mismo año, el Departamento ha empleado 2,4 millones de pesetas en pago directo de maquinaria que ha intervenido en este tipo de obras en las comarcas del Jiloca y Montalbán.

Oferta de preferencia en la tramitación de ayudas a que puedan acogerse las obras de reestructuración que, a partir de la situación creada en una explotación, puede decidirse, siempre apoyada en bases técnico-económicas aceptables.

En lo referente a la tormenta del día 23 de septiembre, funcionarios del Servicio Provincial de Teruel del Departamento se personaron en los distintos términos municipales afectados a fin de evaluar los daños ocasionados y celebrando distintas reuniones con agricultores.

De las valoraciones de daños efectuadas en Ojos Negros y La Puebla de Híjar puede decirse que estos se centran en 3 explotaciones particulares, en tanto que en Azaila y Vinacite los daños son más generales.

Los daños causados el día 23, aunque de gran espectacularidad, están dentro del contexto de los riesgos climatológicos a que está sometida la provincia de Teruel y, por tanto, deben aplicarse las mismas actuaciones que en otros casos, haciendo especial incidencia en el fomento de las medidas de carácter preventivo como son el establecimiento de agrupaciones antigranizo y la suscripción de los seguros agrarios.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1986.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

ANEJO NUM. 1

Funcionaron 3 generadores en: Tornos, Odón y Torralba. Se pretendió instalar uno en Blancas, pero en este pueblo se

negaron, aduciendo que el sistema de cohetes que emplean era suficiente. La zona de la viña de Báguena-San Martín se negó por haber sufrido ya un importante pedrisco y por la desconfianza de que los generadores de la zona cerealista sigan funcionando (para cubrir el riesgo en viña) una vez recogido el cereal.

Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 51/86.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100º.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la pregunta núm. 51/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Agustín Tremps, relativa a la denominación de origen de productos propios del Bajo Aragón turolense y publicada en el BOCA núm. 145, de 21 de octubre de 1986.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón está interesado en promover las Denominaciones de Origen o Específicas de todos los productos agrarios que tengan la calidad reconocida por ser merecedores de tal distinción.

En estos momentos, tenemos en trámite varios expedientes y entre ellos los correspondientes al melocotón tardío de Calanda y al aceite de Alcañiz o Bajo Aragón, dos productos que consideramos con la suficiente calidad para poder constituir una Denominación.

Las Denominaciones de Origen se rigen por la Ley 25/70 y su Reglamento del "Estatuto de la viña, del vino y de los alcoholes", aprobado por el Decreto 835/1972 de 23 de marzo.

Por sucesivos decretos se han ampliado a otros productos distintos al vino, entre ellos se amplió al aceite virgen, pero no está reconocido para el melocotón.

Por ello, estamos en distintas fases para estos dos productos.

MELOCOTON DE CALANDA

Se solicitó al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen el reconocimiento del melocotón por escrito en el mes de mayo de 1984.

El 19 de octubre de 1984 se remitió al Instituto Nacional de Denominaciones de Origen el estudio socio-económico de la comarca del Bajo Aragón para que fuera enviado al FORPPA, que es el organismo que tiene que hacer la propuesta al Consejo de Ministros, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que se incluya el producto de que se trate en Denominación.

El 21 de noviembre de 1984 nos contesta el INDO "que han cursado una solicitud al FORPPA con fecha 13 de noviembre de 1984 para que se incluya el melocotón".

El 30 de mayo de 1985, por escrito dirigido a la Dirección General de Política Alimentaria del MAPA, se reiteró todo lo anterior.

Por escrito al FORPPA, el 21 de noviembre de 1985, se adjuntaron fotocopias de los escritos anteriores y estudio de la comarca del Bajo Aragón.

Estamos a la espera de que se apruebe el Real Decreto por el que se amplie al melocotón la denominación de origen para reconocer al melocotón tardío de Calanda la denominación de calidad que le corresponde.

ACEITE

El aceite es un producto que ya se ha autorizado por R. Decreto su inclusión en denominaciones de origen.

De acuerdo con el Real Decreto de transferencias, se han iniciado los contactos previos con el INDO.

Los técnicos del Departamento han tenido varias reuniones con los agricultores, industriales y cooperativas de la zona. En otras reuniones han asistido técnicos y personal del INDO con los mismos responsables de la comarca.

Por los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes de Teruel se ha realizado el estudio socio-económico de la comarca del Bajo Aragón para el aceite y la aceituna.

Una de las condiciones que se exigen es que el producto llegue a los consumidores con garantía de origen y, por ello, en estos momentos, se intenta crear una planta embotelladora, como cooperativa de segundo grado, para poder comercializar una cantidad importante del aceite que se produce en el Bajo Aragón en envases con posibilidad de que sea comprado directamente por los consumidores.

Tan pronto como se subsanen dichas carencias, este Departamento reconocerá el aceite del Bajo Aragón (Alcañiz) como denominación de origen o específica.

También nos ha sido solicitada la denominación de la aceituna de mesa para esta comarca.

Este producto no está reconocido por el FORPPA, pero según se desprende de las gestiones realizadas hasta la fecha se ha iniciado el estudio para su posible inclusión en denominación de origen.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1986.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a la pregunta núm. 55/86.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100º.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta núm. 55/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacteta Pablo, relativa al acuerdo de colaboración sobre salud mental, firmado con el Ministerio de Sanidad y Consumo y publicada en el BOCA núm. 150, de 5 de noviembre de 1986.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Tanto el Ministerio de Sanidad y Consumo como la Diputación General de Aragón se obligan mediante la firma del Acuerdo en materia de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica a:

- Participar en el Comité de enlace y coordinación regional que en el mismo se crea, aportando propuestas conducentes a alcanzar los objetivos acordados a la Ley General de Sanidad que fueron desarrollados en el Informe de la Comisión Ministerial para la reforma psiquiátrica, de abril de 1985, entre ellos:

1.- La cooperación, en el marco de las respectivas competencias sanitarias.

2.- La paulatina extensión de los cuidados y protección de la salud mental, coherente con la organización y desarrollo del mapa sanitario de la región y del nuevo modelo de atención primaria.

3.- La utilización conjunta de los recursos existentes en salud mental en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- La colaboración en los programas de capacitación y formación continuada de los profesionales sanitarios en la salud mental.

5.- La colaboración en un sistema operativo y fiable de registro e información sanitaria en el área de la salud mental.

- Mantener sus compromisos una vez adheridos a los programas y acuerdos recomendados.

Ambas partes tienen, asimismo, derecho a:

- Mantener la dirección de la realización de los programas propuestos por el Comité de Enlace y Coordinación Regional y proponer las modificaciones precisas para su adhesión a los mismos.

Los resultados que se esperan obtener del acuerdo están en consecuencia con los objetivos propuestos enumerados en el primer apartado, pero en especial la coordinación de esfuerzos debe conducir, evidentemente, a la mayor eficacia y eficiencia de las acciones que en el futuro se desarrollen en la Comunidad Autónoma por las instituciones públicas con responsabilidad en el campo de la salud mental y asistencia psiquiátrica.

El acuerdo tiene vigencia desde su firma, el 23 de julio de 1986, hasta el 31 de diciembre del mismo año, siendo prorrogado tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de las partes con dos meses de antelación a la finalización de cada período de vigencia.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1986.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
ALFREDO AROLA BLANQUET

Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta núm. 59/86.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100º.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta núm. 59/86,

formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Biel Rivera, relativa a la reorganización de los partidos médicos en la provincia de Teruel y publicada en el BOCA núm. 151, de 10 de noviembre de 1986.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

1.- Los partidos médicos que se ven afectados por la reestructuración en la provincia de Teruel son éstos:

1.1. SUPRIMIDOS:

San Agustín
Olba
Albentosa
Blesa
Bádenas
Abejucla (1)

(1) El núcleo de Abejucla está previsto se integre en el partido médico de La Yesa (Valencia), dadas sus especiales dificultades de acceso a la localidad turolense más próxima (Manzanera, a 27 kms. y más de 30 minutos).

1.2. CREADOS:

Albentosa-Olba
Albentosa-San Agustín
Bordón
Híjar
Monreal del Campo

2.- Condiciones en que quedan estos partidos.

2.1. Albentosa, Olba y San Agustín.- Estos partidos son reestructurados y refundidos en otros dos:

Albentosa-Olba y
Albentosa-San Agustín

Los dos médicos titulares que atiendan estos partidos podrán residir en cualquiera de los 3 núcleos, según sus preferencias.

2.2. El partido médico de Blesa pasa a integrarse en el de Muncesa. El médico titular que cubra este servicio podrá residir en cualquiera de estas dos localidades que son las que componen el nuevo partido médico de Muncesa.

2.3. El partido médico de Bádenas, de la zona de salud de Herrera de los Navarros (Zaragoza), se integra en el partido de Loscos, de la misma zona de salud. El facultativo titular podrá residir en cualquiera de las poblaciones integradas en este partido:

Bádenas
Nogueras
Santa Cruz de Nogueras
Loscos
Mezquita de Loscos
Monforte de Moyuela

2.4. Se crean, además, los siguientes partidos:

2.4.1. Bordón, en la zona de salud de Mas de las Matas, a pesar de su escasa población, para solucionar el problema de la dispersión de esta zona.

2.4.2. Híjar. Debido al número de habitantes de esta población, se crea la plaza para garantizar la adecuada asistencia a los ciudadanos.

2.4.3. Monreal del Campo, por las mismas circunstancias que en el apartado anterior, referente a Híjar, se crea la plaza de Monreal del Campo.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1986.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
ALFREDO AROLA BLANQUET

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.

Solicitud realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, de comparecencia ante el Pleno de la Cámara de un miembro de la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en su sesión de 1 de diciembre de 1986, ha admitido a trámite la solicitud realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, de comparecencia ante el Pleno de la Cámara de un miembro

de la Diputación General de Aragón, al amparo del artículo 155º del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es informar sobre el avance del Plan Especial del Parque de las Delicias y su entorno.

El plazo de quince días a que se refiere el artículo 155º del Reglamento comenzará a contar desde la fecha de publicación de dicha solicitud en el BOCA, de conformidad con la Resolución de la Presidencia sobre comparecencia de los miembros de la Diputación General de Aragón, de 22 de octubre de 1984 (BOCA núm. 38, de 30 de octubre).

Zaragoza, 2 de diciembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Corrección de errores de la composición de Comisiones.

Advertidos errores en la publicación de la composición de las Comisiones de las Cortes de Aragón, aparecida en el BOCA núm. 156 de 2 de diciembre, se procede a la subsanación de los mismos:

COMISION INSTITUCIONAL

Mesa:

Presidente:

D. Enrique Bernad Royo.....G.P. Socialista

Vicepresidente:

D. Joaquín Tejera Miró.....Agrup. Dip. PDP

Secretario:

D^a. M^a. Jesús Quintín Gracia.....G.P. Socialista

Otros componentes:

D. Alfredo Ignacio Medalón Mur.....G.P. Socialista
 D. Eugenio Benedicto Gracia.....G.P. Socialista
 D. Antonio Piazuelo Plou.....G.P. Socialista
 D. Carlos Peruga Varela.....G.P. Socialista
 D. Antonio Lacleta Pablo.....G.P. Popular
 D. Rafael Zapatero González.....G.P. Popular
 D. Juan A. Bolca Foradada.....G.P. A. Regionalista
 D. José M^a. Mur Bernad.....G.P. A. Regionalista
 D. José L. Merino Hernández.....G.P. Mixto

Suplentes:

D. Leocadio Bueso Zacra.....G.P. Popular
 D. José Angel Biel Rivera.....G.P. A. Regionalista
 D. Antonio de las Casas Gil.....G.P. Mixto

COMISION DE DERECHO CIVIL

Mesa:

Presidente:

D. José Luis Merino Hernández.....G.P. Mixto

Vicepresidente:

D^a. M^a. Jesús Quintín Gracia.....G.P. Socialista

Secretario:

D. Gregorio Garzarán García.....Agrup. Dip. PDP

Otros componentes:

D. Alfredo Medalón Mur.....G.P. Socialista
 D^a. M^a Soledad Navarro Pratsavall.....G.P. Socialista
 D. Carlos Peruga Varela.....G.P. Socialista
 D. Enrique Bernad Royo.....G.P. Socialista
 D. Santiago Hernández Tornos.....G.P. Socialista
 D. Rafael Zapatero González.....G.P. Popular
 D. Leocadio Bueso Zacra.....G.P. Popular
 D. Juan Antonio Bolca Foradada.....G.P. A. Regionalista
 D. Emilio Eiroa García.....G.P. A. Regionalista

Suplentes:

D. José Angel Biel Rivera.....G.P. A. Regionalista
 D. Joaquín Tejera Miró.....Agrup. Dip. PDP
 D. Francisco Seral Iñigo.....G.P. Mixto

COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Mesa:

Presidente:

D. Luis García-Nieto Alonso.....G.P. Socialista

Vicepresidente:

D. Antonio de las Casas Gil.....G.P. Mixto

Secretario:

D. Jorge Noguera Doñate.....G.P. Socialista

Otros componentes:

D. Eugenio Benedicto Gracia.....G.P. Socialista
 D^a. M^a Carmen Izquierdo Cuesta.....G.P. Socialista
 D. José Manuel Navarro Sancho.....G.P. Socialista
 D. Enrique Bernad Royo.....G.P. Socialista
 D. Jesús Agustín Tremps.....G.P. Popular
 D. José Antonio Ortiz Olalla.....G.P. Popular
 D. Emilio Eiroa García.....G.P. A. Regionalista
 D. José Luis Garcés Omella.....G.P. A. Regionalista
 D. Gregorio Garzarán García.....Agrup. Dip. PDP

Suplentes:

D. Adolfo Gajón Fatás.....G.P. A. Regionalista
 D. José Luis Merino Hernández.....G.P. Mixto

COMISION DE PRESUPUESTOS, ECONOMIA Y HACIENDA

Mesa:

Presidente:

D. Mariano Alierta Izuel.....Agrup. Dip. PDP

Vicepresidente:

D. Félix Peralta Viñuales.....G.P. Socialista

Secretario:

D. Adolfo Gajón Fatás.....G.P. A. Regionalista

Otros componentes:

D. Santiago Hernández Tornos.....G.P. Socialista
 D. Eduardo Bandrés Moliné.....G.P. Socialista
 D. Pedro González Domínguez.....G.P. Socialista
 D. Ramón Tejedor Sanz.....G.P. Socialista
 D. Luis F. García-Nieto Alonso.....G.P. Socialista
 D. José A. Yagüe Máñez.....G.P. Popular
 D. Antonio Lacleta Pablo.....G.P. Popular
 D. Jesús Fernández Portillo.....G.P. A. Regionalista
 D. Antonio de las Casas Gil.....G.P. Mixto

Suplentes:

D. Francisco Hernández Vicente.....G.P. Popular
 D. Pascual Villafranca Lafarga.....G.P. A. Regionalista
 D. Francisco Seral Iñigo.....G.P. Mixto

COMISION DE COMERCIO, TURISMO Y TRANSPORTES**Mesa:****Presidente:**

D. Luis Cenís Tafalla.....G.P. Popular

Vicepresidente:**Secretario:****Otros componentes:**

D. José Miguel Bella Pérez.....G.P. Socialista
 D. Ramón Tejedor Sanz.....G.P. Socialista
 D. José A. García Llop.....G.P. Socialista
 D. José Gracia Nerín.....G.P. Socialista
 D. Enrique Gadea Royo.....G.P. Socialista
 D. Gonzalo González del Val.....G.P. Socialista
 D. Francisco Lanzuela Espinosa.....G.P. Popular
 D. Jesús Fernández Portillo.....G.P. A. Regionalista
 D. Valentín Calvo Lou.....G.P. A. Regionalista
 D. Arturo López Monter.....Agrup. Dip. PDP
 D. Sixto Agudo González.....G.P. Mixto

Suplentes:

D. Francisco Hernández Vicente.....G.P. Popular
 D. José Luis Garcés Omella.....G.P. A. Regionalista
 D. José Luis Merino Hernández.....G.P. Mixto

COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA**Mesa:****Presidente:**

D. Javier Alvo Aguado.....G.P. A. Regionalista

Vicepresidente:

D. Sixto Agudo González.....G.P. Mixto

Secretario:

D. José M^a. Bella Pérez.....G.P. Socialista

Otros componentes:

D. Luis Carlos Piquer Jiménez.....G.P. Socialista
 D. Pedro González Domínguez.....G.P. Socialista
 D. José A. García Llop.....G.P. Socialista
 D. Gonzalo González del Val.....G.P. Socialista
 D. Enrique Gadea Royo.....G.P. Socialista
 D. Leocadio Bueso Zaera.....G.P. Popular
 D. Andrés Esteban Sánchez.....G.P. Popular
 D. Adolfo Gajón Fatás.....G.P. A. Regionalista
 D. Arturo López Monter.....Agrup. Dip. PDP

Suplentes:

D. Francisco Lanzuela Espinosa.....G.P. Popular
 D. José M^a. Mur Bernad.....G.P. A. Regionalista
 D. Francisco Seral Iñigo.....G.P. Mixto

COMISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA**Mesa:****Presidente:**

D. José Luis Roca Millán.....G.P. Popular

Vicepresidente:

D. José Manuel Navarro Sancho.....G.P. Socialista

Secretario:

D. José Luis Garcés Omella.....G.P. A. Regionalista

Otros componentes:

D. José Antonio Cid Felipe.....G.P. Socialista
 D. Antonio Piazuelo Plou.....G.P. Socialista
 D. Ramón Tejedor Sanz.....G.P. Socialista
 D. Eduardo Bandrés Moliné.....G.P. Socialista
 D. Julián Castellor Morlans.....G.P. Socialista
 D. Francisco Hernández Vicente.....G.P. Popular
 D. Valentín Calvo Lou.....G.P. A. Regionalista
 D. José Luis Moreno Pérez-Caballero.....Agrup. Dip. PDP
 D. Antonio de las Casas Gil.....G.P. Mixto

Suplentes:

D. José Angel Biel Rivera.....G.P. A. Regionalista
 D. Mariano Alierta Izuel.....Agrup. Dip. PDP
 D. Francisco Seral Iñigo.....G.P. Mixto

COMISION DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**Mesa:****Presidente:**

D. Eduardo Bandrés Moliné.....G.P. Socialista

Vicepresidente:

D. Valentín Calvo Lou.....G.P. A. Regionalista

Secretario:

D. Félix Peralta Viñuales.....G.P. Socialista

Otros componentes:

D. José Antonio Cid Felipe.....G.P. Socialista
 D. Antonio Piazuelo Plou.....G.P. Socialista
 D. José A. García Llop.....G.P. Socialista
 D. Francisco Pina Cuenca.....G.P. Socialista
 D. José Luis Roca Millán.....G.P. Popular
 D. Francisco Hernández Vicente.....G.P. Popular
 D. Javier Alvo Aguado.....G.P. A. Regionalista
 D. Arturo López Monter.....Agrup. Dip. PDP
 D. Sixto Agudo González.....G.P. Mixto

Suplentes:

D. Francisco Lanzuela Espinosa.....G.P. Popular
 D. Carlos Val-Carreres Guinda.....G.P. A. Regionalista
 D. José Luis Merino Hernández.....G.P. Mixto

COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES**Mesa:****Presidente:**

D. Julián Castellor Morlans.....G.P. Socialista

Vicepresidente:

D. Francisco Lanzuela EspinosaG.P. Popular

Secretario:

D. Francisco Seral IñigoG.P. Mixto

Otros componentes:

D^a. M^a. Jesús Quintín GraciaG.P. Socialista
 D. José Antonio Cid Felipe.....G.P. Socialista
 D. Jorge Noguera Doñate.....G.P. Socialista
 D. Gonzalo González del ValG.P. Socialista
 D. Antonio Piazuelo PlouG.P. Socialista
 D. José M^a. García Gil.....G.P. Popular
 D. Carlos Val-Carreres Guinda.....G.P. A. Regionalista
 D. José Angel Biel RiveraG.P. A. Regionalista
 D. Joaquín I. Tejera Miró.....Agrup. Dip. PDP

Suplentes:

D. José Antonio Ortiz OlallaG.P. Popular
 D. Pascual Villafranca Lafarga.....G.P. A. Regionalista
 D. Sixto Agudo González.....G.P. Mixto

**COMISION DE REGLAMENTO, ESTATUTO DE LOS
DIPUTADOS Y GOBIERNO INTERIOR****Mesa:****Presidente:**

D. Antonio Embid Irujo.....G.P. Socialista

Vicepresidente Primero:D^a. M^a. Soledad Navarro PratsavallG.P. Socialista**Secretario Primero:**

D. Francisco Pina CuencaG.P. Socialista

Vicepresidente Segundo:

D. Antonio Lacleta Pablo.....G.P. Socialista

Secretario Segundo:

D. José Luis Moreno Pérez-CaballeroAgrup. Dip. PDP

Otros componentes:

D. Luis F. García-Nieto Alonso.....G.P. Socialista
 D. Eugenio Benedicto Gracia.....G.P. Socialista
 D. José Antonio García LlopG.P. Socialista
 D. Leocadio Bueso ZaeraG.P. Popular
 D. José M^a. Mur BernadG.P. A. Regionalista
 D. Emilio Eiroa García.....G.P. A. Regionalista
 D. José Luis Merino Hernández.....G.P. Mixto

Suplentes:

D. José M^a. García Gil.....G.P. Popular
 D. Juan Antonio Bolca ForadadaG.P. A. Regionalista
 D. Antonio de las Casas Gil.....G.P. Mixto

COMISION DE RELACIONES INTERTERRITORIALES**Mesa:****Presidente:**

D. Carlos Piquer Jiménez.....G.P. Socialista

Vicepresidente:D. José M^a. García Gil.....G.P. Popular**Secretario:**D^a. M^a. Cármen Izquierdo Cuesta.....G.P. Socialista**Otros componentes:**

D. José Manuel Navarro Sancho.....G.P. Socialista
 D^a. M^a. Soledad Navarro PratsavallG.P. Socialista
 D. Luis Fernando García-Nieto Alonso.G.P. Socialista
 D. José Gracia NerínG.P. Socialista
 D. Luis Cenís Tafalla.....G.P. Popular
 D. Román Alcalá Pérez.....G.P. A. Regionalista
 D. Pascual Villafranca Lafarga.....G.P. A. Regionalista
 D. Mariano Alierta IzuelAgrup. Dip. PDP
 D. Francisco Seral IñigoG.P. Mixto

Suplentes:

D. Andrés Esteban Sánchez.....G.P. Popular
 D. Carlos Val-Carreres Guinda.....G.P. A. Regionalista
 D. Sixto Agudo González.....G.P. Mixto

**COMISION DE PETICIONES Y DERECHOS
HUMANOS****Mesa:****Presidente:**

D. Carlos Peruga VarelaG.P. Socialista

Vicepresidente:

D. Pascual Villafranca Lafarga.....G.P. A. Regionalista

Secretario:

D. Andrés Esteban Sánchez.....G.P. Popular

Otros componentes:

D. Eugenio Benedicto Gracia.....G.P. Socialista
 D^a. M^a. Soledad Navarro PratsavallG.P. Socialista
 D^a. M^a. Cármen Izquierdo Cuesta.....G.P. Socialista
 D. Félix Peralta ViñualesG.P. Socialista
 D. José Miguel Bella Pérez.....G.P. Socialista
 D. José A. Ortiz OlallaG.P. Popular
 D. José Luis Garcés Omella.....G.P. A. Regionalista
 D. José Luis Moreno Pérez-CaballeroAgrup. Dip. PDP
 D. Sixto Agudo González.....G.P. Mixto

Suplentes:

D. Emilio Eiroa García.....G.P. A. Regionalista
 D. Joaquín Tejera Miró.....Agrup. Dip. PDP
 D. José Luis Merino Hernández.....G.P. Mixto

COMISION DE TRANSFERENCIAS**Mesa:****Presidente:**

D. José Angel Biel RiveraG.P. A. Regionalista

Vicepresidente:

D. Carlos Piquer Jiménez.....G.P. Socialista

Secretario:**Componentes:**

D. Alfredo Medalón MurG.P. Socialista
 D. Santiago Hernández Tornos.....G.P. Socialista
 D^a. M^a. Jesús Quintín Gracia.....G.P. Socialista
 D. Pedro González DomínguezG.P. Socialista
 D. Ramón Tejedor Sanz.....G.P. Socialista

D. José A. Yagüe MañezG.P. Popular
 D. Jesús Agustín Tremps.....G.P. Popular
 D. Jesús Fernández PortilloG.P. A. Regionalista
 D. Gregorio Garzarán García.....Agrup. Dip. PDP
 D. Francisco Seral IñigoG.P. Mixto

Suplentes:

D. José Luis Roca Millán.....G.P. Popular
 D. Román Alcalá PérezG.P. A. Regionalista
 D. Antonio de las Casas Gil.....G.P. Mixto

DIPUTACION PERMANENTE**Mesa:****Presidente:**

D. Antonio Embid Irujo.....G.P. Socialista

Vicepresidente Primero:

D^a. M^a. Soledad Navarro PratsavallG.P. Socialista

Vicepresidente Segundo:

D. Antonio Lacleta Pablo.....G.P. Popular

Secretario Primero:

D. Francisco Pina Cuenca.....G.P. Socialista

Secretario Segundo:

D. Emilio Eiroa García.....G.P. A. Regionalista

Otros componentes:

D. Alfonso Sáenz Lorenzo.....G.P. Socialista
 D. Ramón Tejedor Sanz.....G.P. Socialista
 D. Alfredo Medalón MurG.P. Socialista
 D. Rafael Zapatero González.....G.P. Popular
 D. José M^a. Mur BernadG.P. A. Regionalista
 D. José Luis Moreno Pérez-CaballeroAgrup. Dip. PDP
 D. Francisco Seral IñigoG.P. Mixto

Suplente:

D. Sixto Agudo González.....G.P. Mixto

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. **Textos aprobados**
 - 1.1. **Leyes**
 - 1.1.1. **Proyectos de Ley**
 - 1.1.2. **Proposiciones de Ley**
 - 1.2. **Proposiciones no de Ley**
 - 1.3. **Mociones**
 - 1.4. **Resoluciones del Pleno**
 - 1.5. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
2. **Textos en tramitación**
 - 2.1. **Proyectos de Ley**
 - 2.2. **Proposiciones de Ley**
 - 2.3. **Proposiciones no de Ley**
 - 2.4. **Mociones**
 - 2.5. **Interpelaciones**
 - 2.6. **Preguntas**
 - 2.6.1. **Para respuesta oral en Pleno**
 - 2.6.2. **Para respuesta oral en Diputación Permanente**
 - 2.6.3. **Para respuesta oral en Comisión**
 - 2.6.4. **Para respuesta escrita**
 - 2.6.4.1. **Preguntas que se formulan**
 - 2.6.4.2. **Respuestas a preguntas formuladas**
 - 2.7. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
3. **Textos rechazados**
 - 3.1. **Proyectos de Ley**
 - 3.2. **Proposiciones de Ley**
 - 3.3. **Proposiciones no de Ley**
 - 3.4. **Mociones**
 - 3.5. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
4. **Textos retirados**
 - 4.1. **Proyectos de Ley**
 - 4.2. **Proposiciones de Ley**
 - 4.3. **Proposiciones no de Ley**
 - 4.4. **Mociones**
 - 4.5. **Interpelaciones**
 - 4.6. **Preguntas**
 - 4.7. **Procedimientos ante los Organos del Estado.**
5. **Otros documentos**
 - 5.1. **Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)**
 - 5.2. **Planes y programas remitidos por la DGA**
 - 5.3. **Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.**
 - 5.4. **Resoluciones interpretativas**
 - 5.5. **Régimen interior**
 - 5.6. **Varios**
6. **Actividad parlamentaria**
 - 6.1. **Actas**
 - 6.1.1. **De Pleno**
 - 6.1.2. **De Diputación Permanente**
 - 6.1.3. **De Comisión**
 - 6.2. **Composición de los órganos de la Cámara**
 - 6.3. **Documentos que han tenido entrada en las Cortes**



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar... 115 ptas. Precio de la suscripción anual... 4.500 ptas.

Suscripciones en el Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50071 - ZARAGOZA

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.